

1

**INTERPONE QUEJA: Contra medio de comunicación**  
Escrito

Señor  
Secretario Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana:  
Calle Los Angeles 211  
MIRAFLORES  
LIMA 18 -PERU



Señor Secretario Ejecutivo:

Niccy Mariel Valencia Llerena, identificada con DNI 18100988, señalando domicilio para los efectos de la presente queja en Av. Martinez de Compagnon 585 Dpto. 302 Urb. San Andrés, II Etapa, Trujillo, Nos. De Teléfono: 94 9356855 (RPC Claro), 94 9062880 (movistar) y #710006 (RPM) y en calle Ricardo Angulo 1386 Dpto. 405, Urb. Corpac, San Isidro (domicilio para cualquier comunicación urgente, y en forma provisional en Lima pues de lo contrario solicito se realice en mi domicilio real en Trujillo, ó y vía correo electrónico [niccyvalencia@hotmail.com](mailto:niccyvalencia@hotmail.com)), a usted digo:

**PETITORIO:**

Por medio del presente escrito, recorro a usted con la finalidad de interponer **QUEJA** contra el **Diario "La Industria"** de la ciudad de Trujillo, que es publicado diariamente y **contra su periodista Carlos Flores Balarezo**; solicitándole REMITA al Tribunal de Etica, a fin de que DECLARE PROCEDENTE la presente queja y DETERMINE que el medio periodístico quejado ha incurrido en transgresión a la ética periodística, EN COSECUENCIA DISPONGA que 1.-la empresa Editora "La Industria" y el periodista Carlos Flores Balarezo **PUBLIQUEN por 3 veces y en DOMINGOS CONSECUTIVOS, con LETRAS GRANDES, la RECTIFICACIÓN que anexo, y EXPRESEN SUS DISCULPAS A LA SUSCRITA TANTO en PRIMERA PLANA, como en el interior del diario, BAJO APERCIBIMIENTO** de amonestación y/o la SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL MEDIO.-2.-Se le amoneste al periodista Carlos Flores Balarezo y a la empresa Editora La Industria, a fin de que no vuelva a publicar notas de prensa denigrantes a los ciudadanos en general, y a la suscrita en particular, y que antes de emitir cualquier nota periodística proceda a INFORMARSE, contrastando a verdad de las noticias, bajo apercibimiento de la SEPARACIÓN DEFINITIVA del medio y de la inhabilitación para el periodista.

**MEDIO PERIODISTICO QUEJADO**

El medio periodístico quejado es el Diario "La Industria", que es publicado diariamente por la Empresa Editora La Industria de Trujillo S.A., cuyo Director encargado es el señor Juan José Bringas Céspedes; debiendo ser notificado en el Jr. Gamarra 443 del Centro de la ciudad de Trujillo.

**PERIODISTA QUEJADO**

El periodista que ha realizado las notas del 26 de septiembre y 03 de octubre del 2010, es la persona de Carlos Edwin Flores Balarezo, con domicilio laboral en la empresa Editora "La Industria" (Gamarra 443-Trujillo) y domicilio según ficha RENIEC en calle Francisco de Zela 562 Chicago, en el Distrito de Trujillo.

**FUNDAMENTO DE HECHO:**

La presente queja se sustenta en los siguientes hechos:

Niccy Valencia

**Primero:** Con fecha Domingo 26 de septiembre del 2010, el diario "La Industria" de Trujillo publicó en primera Plana el titular:

*"Fiscal los soltó un día después de su captura, LIBERAN A DOS "MARCAS" EN TIEMPO RECORD", pese a que fueron encontrados con armas y uno estaba requisitoriado. Jefe Policial Indignado.*

*En el contenido de dicha nota periodística se hace mención a lo siguiente:*

*"Todo el esfuerzo desplegado fue en vano. Pese a que la Policía los capturó in fraganti en posesión de armas, drogas y chalecos antibalas listos para asaltar a un próspero empresario en las afueras del concurrido centro comercial Real Plaza, ayer la fiscal del Ministerio Público de la Libertad Mitzy Valencia limpió "de polvo y paja" a dos de los hampones detenidos, sin tener en cuenta que uno de ellos está requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual.*

*Así lo confirmó ayer el general PNP Oswaldo Alfaro Lagos, quien expresó su mortificación debido a la decisión tomada por la servidora estatal.*

*"Cómo es posible que arriesguemos nuestras vidas por las puras. Encima, (ella) preguntó a los malhechores si mis efectivos les habían sembrado la droga y revólveres. Al final, los trujillanos serán los perjudicados", sentenció con impotencia.*

*Los "marcas" liberados son: José Aníbar Cotrina Rodríguez (32) alias "Tamalote" y Carlos Enrique Castillo Paredes (33) "Tuerto" quienes de manera astuta se acogieron al beneficio de guardar silencio. A6"*

**En la PÁGINA A6 dice el Titular:**

*"General PNP está indignado y reafirma pruebas condenatorias. **Fiscalía libera dos "marcas" capturados por la Policía.** Increíblemente, ambos hampones fueron atrapados in fraganti hace 48 horas"*

Apreciándose en el contenido que quien escribe la nota es la persona de **Carlos Flores Balarezo**, con el siguiente contenido:

*"Tras el impecable operativo policial efectuado el último viernes por agentes de la División de Emergencia Centro, el cual dio como resultado la captura de cinco delincuentes que pretendían asaltar a un Próspero empresario local en las afueras del centro comercial Real Plaza, resulta que ayer, de manera increíble, la fiscal de turno del Ministerio Público de la Libertad Mitzy Valencia, ordenó la liberación de dos de ellos.*

#### **Justicia ciega**

*Se trata de José Aníbar Cotrina Rodríguez (32) alias "Tamalote" y Carlos Enrique Castillo Paredes (33) "Tuerto", quienes inexplicablemente fueron puestos en libertad, pese a que al primero había sido detenido en el taxi modelo Tico de placa de rodaje A10-442, en posesión de un revólver calibre 38 y 35 ketes de marihuana.*

*En cambio, el segundo malhechor (Castillo Paredes), quien se encontraba a bordo del Toyota Azul de matrícula A51-275, estaba requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación. Cabe precisar que ambos se acogieron al beneficio de guardar silencio.*

*Al respecto, el jefe de la Tercera Dirección Territorial Policial (Dirtepol), general Oswaldo Alfaro Lagos, expresó su mortificación indicando que "la fiscal se anticipó aplicando un juicio de valor".*

*"Me siento mal, desmoralizado e indignado. Cómo es posible que arriesguemos nuestras vidas para a pesar a los hampones y la fiscal los suelte como si nada hubiera pasado. Encima, ella misma (fiscal) les tomó la declaración y, para colmo, les preguntó si algún efectivo les había solicitado dinero para dejarlos escapar. Además les creyó cuando los zamarros afirmaron que les habíamos "sembrado" las armas y drogas", sentenció con notoria incomodidad.*

Así mismo, se reafirmó en su versión de que los detenidos pertenecen a la organización delictiva "Los zurdos del Santa" y lamentó que la ciudadanía se vea burlada con este tipo de decisiones. Sin embargo, y a pesar de no ser el primer caso de libertad a malos elementos, el alto oficial prometió no bajar la guardia y seguir trabajando con ahínco para fortalecer la seguridad ciudadana.

Por su parte, el Jefe de la División de Investigación Criminalística....."

#### Segundo:

Que, a consecuencia de dicha publicación de contenidos FALSOS es que la suscrita, **con fecha 27 de septiembre del 2010**, procedió a solicitar por intermedio del Presidente de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de La Libertad, al Director del Diario La Industria que procedan a rectificar su información vertida con fecha 26 de septiembre del 2010, teniendo en cuenta que en primer lugar las personas que fueron liberadas por la suscrita, NO TUVIERON en su poder ni armas ni drogas, en segundo lugar, porque la policía nunca me comunicó sobre alguna requisitoria, y en tercer lugar porque la suscrita nunca preguntó a los detenidos si la policía les había sembrado droga y armas de fuego. SIN EMBARGO y a pesar que se adjuntaron las pruebas de nuestro dicho, la rectificación no fue publicada, sino por el contrario se emitió otra publicación, MUCHO MAS DENIGRANTE y OFENSIVA que la primera, como lo paso a exponer en el tercer punto.

#### Tercero:

Que, a mérito de que según la persona que aparece como periodista "Carlos Flores Balarezo", habría sido quien publicó la nota del día 26 de septiembre del 2010, cuyo contenido he transcrito en el primer considerando, es que la suscrita PROCEDIO a cursar un oficio al General Oswaldo Alfaro Lagos, a fin de que éste REMITA a la suscrita los documentos que sustentaban LA FALSA VERSIÓN DEL DIARIO antes mencionado, es decir que remita a la suscrita los documentos que demostrasen que los detenidos puestos en libertad, cuyos nombres se mencionó en la primera publicación, se les haya encontrado en posesión de armas de fuego y droga, así como los documentos que me hacía conocer de alguna requisitoria respecto de los detenidos puestos en libertad, y por último remita los documentos en los que obraba la pregunta en el sentido que si los policías les habían sembrado droga y revólveres.

Que, dicho oficio fue remitido al General mencionado quien lo recepcionó a través de la Mesa de Partes de su oficina, el día 01 de octubre del 2010, oficio que contenía un solo error, en la fecha de suscripción, es decir que en forma errónea se había consignado 25 de septiembre en la parte superior, cuando se debió consignar 30 de septiembre del 2010, pues esa fue la fecha de la suscripción, SIN EMBARGO éste pequeñísimo error FUE MALICIOSAMENTE utilizado NUEVAMENTE por el "Diario La Industria", empresa que sin temor alguno publicó **otra vez un domingo 3 de octubre del 2010**, la siguiente nota:

"Envía oficios con errores garrafales. **De riplely: La Fiscalía "adivina" aquello que ocurrirá en el futuro**", cuya nota adjunto, en la que se aprecia que se consigna mi nombre completo, y hasta se señala que la suscrita "hace gala de presuntas dotes sobrenaturales de pitonisa", conforme usted podrá apreciar en la copia del recorte periódico que adjunto.

Que, en dicha segunda publicación, del 3 de octubre del 2010, la empresa Editora "La Industria", señala que la suscrita comete errores al decir la palabra término cuando según ellos se debió utilizar la palabra plazo, sin ADVERTIR ni INVESTIGAR que según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, de Guillermo Cabanellas, Tomo VI, página 271, la doctrina y legislación, se sirven para utilizar las palabras término y plazo como sinónimos, solayando sutilezas técnicas, de los vocablos plazo y término, cuando se dice que "Plazo" comprende todo lapso de tiempo para actuar, en tanto el vocablo "término" integra tan solo su vencimiento o final, en consecuencia el vocablo término fue

debidamente utilizado en el oficio que cuestionó como error "garrafal" el periodista aludido.

**Cuarto:**

Que, a mérito del oficio remitido al General Oswaldo Alfaro Lagos, éste con fecha 4 de octubre del 2010, me responde tácitamente que no se encontraron drogas ni armas en poder de los detenidos pues las armas de fuego y droga fueron encontradas en los vehículos donde se encontraban dos personas, una liberada y otra detenida, y que respecto de la requisitoria, se trataba de una homonimia, es decir que la persona liberada no tenía requisitoria, y en tercer lugar señala que nunca dijo al periodista del Diario "La Industria" Carlos Flores Balarezo que la suscrita preguntó a los detenidos si se les había sembrado droga o armas de fuego.

Es decir que la versión vertida por el Diario "La Industria" era falsa, y MAS AÚN el mismo general a través del Presidente de la Junta de Fiscales doctor Daniel Cerna Bazán, me remite copia de la Carta que iba a dirigir al Director del "Diario La Industria", de fecha 5 de octubre del 2010, en la que solicita realice una supuesta rectificación, SIN EMBARGO, otra vez el mencionado diario, NO EMITIÓ la supuesta rectificación antes mencionada.

**Quinto:**

La decisión que tomó la suscrita de libertad a las personas de José Aníbar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes, fue porque en su poder no se les encontró ni armas ni drogas, y por que no existía prueba alguna de que dichas personas estaban vinculadas a algún delito de "marcas" (Marcas: es entendido como las personas que están pendientes del robo de alguna persona en el banco, luego le roban su dinero y huyen), ya que no existía ni existe hasta éste momento agraviados por delito de robo agravado del día en que fueron detenidos, porque el supuesto empresario que señala el diario referido, así como el General, no existe, ni existió, y solo estuvo en el invento del periodista del "Diario La Industria" Carlos Flores Balarezo, versiones que resultaron ser falsas, y agraviantes a la suscrita.

Que, la decisión de la fiscalía fue adoptada dentro de las actuaciones preliminares, y porque no existían ningún presupuesto para solicitar la prisión preventiva contra los liberados hecho que incluso fue corroborado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores doctor Daniel Cerna Bazán y por ese motivo avaló mi rectificación solicitada, remitiéndoles un oficio en el que le solicitaba al Director que antes de publicar primero verifiquen la información, conforme se puede leer del contexto del oficio remitido.

**Sexto:**

Señor Secretario Ejecutivo, la mencionada publicación adolece de severas deficiencias desde el punto de vista periodístico como son: **Inexactitud, falta de objetividad, falta de comprobación, indebido manejo del idioma y utilización de términos**, entre otras; pues en forma maliciosa da a entender que la suscrita "ha limpiado de polvo y paja" a los detenidos, sin averiguar que no ha existido drogas ni armas en poder de los liberados, y que su libertad constituye un mandato legal y no a una decisión personal y menos a un juicio de valor que perjudique a los Trujillanos como señala en su diario.

**Séptimo:**

Además de la forma equívoca y malintencionada en que se ha redactado la "noticia" de fecha 3 de octubre, también constituye infracción a la ética periodística el hecho de haberme otorgado sobrenombres de "pitonisa", cuando era lógico que el oficio recibido el 1 de octubre del 2010, hacía alusión a la publicación del 26 de septiembre del 2010, y jamás a "Adivinar el futuro" como se alega tan burlescamente en dicha "nota de prensa".



**Octavo:**

Señor secretario, toda intervención policial, específicamente donde existen detenidos, se somete al conocimiento del Ministerio Público, a fin de verificar si existen los fundamentos para solicitar una medida de Prisión Preventiva ante el Juez de Investigación Preparatoria, siendo obligación del Fiscal determinar la situación jurídica de los detenidos, es decir dejarlos en libertad antes de las 24 horas, si es que no existe fundamentos para solicitar la prisión preventiva.

En el caso materia de la presente queja, la suscrita cumplió con su obligación funcional de ordenar la libertad de los detenidos José Anibar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes, porque a ellos no se les encontró en su poder ni armas ni revólveres, porque ellos no tenían además orden de requisitoria o captura, y porque no existía alguna otra prueba que demuestre que estaban vinculados en la fecha de su detención 24 de septiembre del 2010, con algún robo. Debiendo destacarse que la libertad de dichas personas se realizó en base a la valorización de los actuados, y que la celeridad en expedirla se debe a un expreso mandato constitucional, y no a una intención de favorecer a los detenidos.

Que, dicha actuación ha sido incluso amparada y sustentada en otro artículo de la editorial de fecha 2 de octubre del 2010, cuando el honorable Magistrado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, doctor Víctor Burgos Mariños explicó que mi accionar fue legal en su nota "Marca a los "marcas", de fecha 2 de octubre del 2010.

**Noveno:**

La injusta y antiética utilización de frases que aparentemente constituyen lenguaje coloquial e inofensivo ("Fiscal los soltó un día después de su captura.-Liberan a dos "marcas" en tiempo récord.- Pese a que fueron encontrados con armas y uno estaba requisitoriado. Jefe Policial indignado", crea en los lectores la idea que la rapidez en disponer sus libertades se debe a un interés indebido de la suscrita para favorecer a los detenidos, con mayor razón cuando se señala en la página A6 del diario de fecha 26 de septiembre que en forma inexplicable fueron puestos en libertad, y consignan además "sin fundamento" dando a entender otros factores "subliminales" lo que daña no solo la imagen que representa mi persona-Ministerio Público, sino mi imagen de persona idónea y honesta.

**Decimo:**

Que, si bien es cierto, la suscrita es una Magistrada del Ministerio Público y como funcionario público, debo aceptar que los medios de información periodística se ocupen de las disposiciones que emito, también es cierto que estoy en mi derecho de exigir que la información a difundirse **SEA VERDADERA**, es decir conforme los elementos de prueba que existe en la carpeta Fiscal, además que **SEA EQUILIBRADA y SIN ADJETIVOS DENIGRANTES**, desprovistas de sensacionalismo y términos que suscitan duda respecto de mi idoneidad profesional y mi calidad moral.

**Onceavo:**

Efectivamente, señor secretario, el efecto de dichas noticias, la de fecha 26 de septiembre y del 3 de octubre, ambas del 2010, han sido difundidas a toda la comunidad de la ciudad de Trujillo, ciudad donde he nacido y he vivido toda mi vida, hasta llegar alcanzar una de mis metas la cual es ser una Fiscal de éxito, en defensa de los derechos de los Trujillanos, **HAN CAUSADO** un efecto negativo pues ha sido percibida por decenas de personas de mi ámbito familiar, profesional, amical y laboral, a quienes en cada caso y en forma personal debo explicar y justificar mi actuación realizada en mérito a las publicaciones, y en esa forma tratar de revertir la mala imagen que el medio periodístico y el periodista denunciado, en forma irresponsable han difundido de mi

persona; sin embargo no es posible hacer lo mismo con otros cientos o miles de personas a las que materialmente no puedo acceder ni me está permitido explicar los detalles de la VERDAD de los hechos.

Pues a consecuencia de dicha primera publicación de fecha 26 de septiembre del 2010, se ha publicado con fecha 27 de septiembre del 2010, en el editorial la expresión de un ciudadano al decir "Una nueva burla contra los trujillanos" y en el contenido se consigna nuevamente mi nombre respecto de la intervención de fecha 24 de septiembre del 2010, haciendo alusión que mi conducta ha ultrajado a la seguridad de Trujillo, criticando el resultado global, cuando la ciudadanía no sabe que se publicó una noticia de contenidos FALSOS.

De igual forma con fecha 28 de septiembre del 2010, en el editorial del mismo diario se emitió otra nota "la Ley y el delito", y nuevamente se hizo alusión a la conducta del Ministerio Público.

**Doceavo:**

Que, con fecha **27 de septiembre del 2010**, he dirigido una carta al Director del Diario La Industria Sr. Juan José Bringas Céspedes, a través del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores doctor Daniel Cerna Bazán, en la cual le solicité se proceda a efectuar la publicación de rectificación, **la misma que reiteré VIA CONDUCTO NOTARIAL 7 DE OCTUBRE DEL 2010**, en la que solicité se proceda a efectuar la publicación de rectificación en el mismo espacio, ubicación y características; sin embargo, dicho diario **NO HA EFECTUADO** ninguna rectificación a la fecha, habiéndose vencido el tiempo que otorga el Artículo 3º de la ley 26847, persistiendo por el contrario en señalar que lo publicado corresponde a una publicación sostenida en el ámbito informal, **SIN DECIR QUE NO ES REAL ni verdadera, y menos se ha procedido a disculpar con la suscrita en FORMA PÚBLICA y por el mismo medio de prensa.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos jurídicos de la presente queja el propio Código de Ética de la Federación de Periodistas del Perú (aprobado en el XXII Congreso Nacional de Periodistas del Perú celebrado en Huampaní el 27 y 28 de octubre del 2001; que en su artículo noveno establece que el periodista está obligado a:

"...b) **La Verdad.**-El derecho de información se ejercita sobre la base de la verdad que hay que buscar, investigar, encontrar y buscar, para asegurarse de ofrecer una versión fidedigna de los hechos, libre del concepto que pueda tener el periodista sobre ellos. La Información debe ser imparcial y vertida en total independencia.

...d) **La Moral.**-la difusión noticiosa no debe ofender la moral, las buenas costumbres, ni perturbar la tranquilidad a quien tienen derecho los receptores y el público en general.

f) **Cuidado con la Violencia.**-No sobreestimar los actos de violencia, terrorismo, narcotráfico, secuestro, asalto, inseguridad ciudadana y otros hechos, cuyos autores buscan generalmente protagonismo, "liderazgo", notoriedad con lo que se difunda, limitarse a los hechos. Ser muy prudente con la información...ya sea esta impresa...hacerlo con tino. ...."

i) **El valor de la noticia.**-La noticia es un bien público más que un factor de orden económico. Ha de valer por su contenido y por su forma de expresión. No tiene equivalencia de tipo comercial.

j) **Responsabilidad compartida.**-Periodistas, editores y empresas periodísticas comparten responsabilidad en bien de la sociedad. Es un deber salvaguardar permanentemente los derechos humanos, su defensa y restablecimiento, donde quiera que fuesen conculcados y quienes sean los que hagan y asimismo, promover su respeto. ...."

Además señala en el mismo Código de ética que tienen los siguientes **DEBERES:**

**Art. 10.-**Reconocer y atender el derecho de quienes se consideren afectados por alguna publicación...en cualquier forma o medio de manifestar su respuesta, aclaración o rectificación, según sea el invocado. Si el medio de comunicación social se percata del error, es honorable la espontánea enmienda.  
....”

En mérito a dichas obligaciones que tienen los periodistas y medios de prensa, también existe el **PROCEDIMIENTO** para que el **Tribunal de Honor**, aplique el Código de ética como se detalla a continuación:

“....Para aplicar el presente Código de ética periodística que antecede se empleará el siguiente procedimiento:

Toda persona que se considere afectada en su dignidad, sentimientos, costumbres, intimidad u otros valores, por cualquier medio de comunicación social, tiene expedito su derecho de defensa, a parte de la acción contenciosa que sea pertinente y decida incoar, la sociedad como tal, tiene igual derecho.

Para tal efecto se constituye el **Tribunal de Honor** de la Federación de Periodistas del Perú (FPP) a nivel nacional. Su competencia puede extenderse a los medios de comunicación social y a los organismos que representan los anunciantes, como antes vigilantes de la ética en los comerciales que auspician.....Tiene facultad para invertir de oficio o a petición de parte por las infracciones que se cometen con las normas deontológicas.....

...está formado por cinco miembros, quienes son propuestos y elegidos por el Congreso Nacional de la Federación de Periodistas del Perú.....sesionará por lo menos una vez al mes en Sesión Ordinaria. Si no hubiere caso específico que tratar, se evaluará el cumplimiento de éste Código...Cuando las circunstancias y los hechos lo exijan habrá Sesión Extraordinaria...

Debo señalar que la **Declaración de Chapultepec**, que ha sido suscrita recientemente por nuestro país, precisa como uno de sus principios que “la Credibilidad de la prensa está ligada al **compromiso con la verdad**, a la **búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad**, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.

### MEDIOS PROBATORIOS

Adjunto como medios probatorios los siguientes:

- 1.-Ejemplar periodístico en **ORIGINAL** de fecha Domingo 26 de Septiembre del 2010 que contiene la nota “Liberan a dos “marcas” en tiempo récord” y la hoja A6 que contiene la nota “Fiscalía libera dos “marcas” capturados por la policía, con lo que se acredita la publicación de contenido falso y sensacionalista, **en fs. 02**
- 2.-El oficio No. 2122-2010-MP-PJFS-LL de fecha 27 de septiembre del 2010, dirigido al Director del Diario la Industria Juan José Bringas Céspedes, en la que se aprecia que fue recepcionado el 27 de septiembre del 2010, y se adjuntaba el escrito de rectificación y documentos que sustentan la verdad de los hechos **en fs. 09**
- 3.-copia de la publicación de fecha 27 de septiembre del 2010, del Diario La Industria, con el título “Una nueva burla contra los trujillanos, **en fs. 01**
- 4.- copia de la publicación de fecha 28 de septiembre del 2010, del Diario La Industria, con el título “La Ley y el delito”, **en fs. 01**
- 5.-copia del cargo del oficio No. 4606-2010-Reg. 4042-2010-1FPPCT-1DI, de fecha 25 de septiembre del 2010, dirigido al General de la Tercera DIRTEPOL Oswaldo Alfaro Lagos, que fuera recepcionado el 01 de octubre del 2010, **en fs. 01.**

- 6.-copia de la nota periodística del Diario La Industria, de fecha Domingo 03 de octubre del 2010 con el título "Envía oficios con errores garrafales.-De riple: La Fiscalía "adivina" aquello que ocurrirá en el futuro", en fs. 01.
- 7.-Copia del oficio No. 667-2010-IIIDIRTEPOL-T-SEC, de fecha 04 de octubre del 2010, remitido por el General Oswaldo Alfaro Lagos a la suscrita, en la que señala que los hechos vertidos al periodista Carlos Flores Balarezo no fueron individualizado y menos señaló lo que se le preguntó en el punto tres, en fs. 02
- 8.-Copia de carta dirigida al Director del Diario la Industria, de fecha 05 de octubre del 2010, por el General Oswaldo Alfaro Lagos en la que señala que en la conversación que sostuvo con el periodista nunca individualizó ni detalló información, y que tampoco pretendió afectar la honorabilidad de la suscrita.
- 9.-Copia del recorte periodístico del diario la Industria, de fecha 7 de octubre del 2010, con el título "General PNP Pide unir esfuerzos contra el crimen"
- 10.-Copia de la carta remitida por conducto notarial al Director del diario "La industria" Juan José Bringas Céspedes, en la que se le reitera emita la rectificación solicitada.
- 11.-copia de la nota de editorial del diario la Industria de fecha 2 de octubre del 2010, en la que el señor magistrado doctor Víctor Burgos Mariños, explica los fundamentos por los cuales la suscrita procedió a dejar en libertad a los cuestionados "marcas".
- 12.-Modelo de Rectificación a fin de que sea publicado en su integridad por 3 domingos consecutivos. en fs 02.

**POR TANTO**

Sírvase usted señor Secretario Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana dar trámite a la presente queja SOLICITÁNDOLE la REMITA al Tribunal de Etica, a fin de que DECLARE PROCEDENTE la presente queja y DETERMINE que el medio periodístico quejado ha incurrido en transgresión a la ética periodística, EN COSECUENCIA DISPONGA que 1.-la empresa Editora "La Industria" y el periodista Carlos Flores Balarezo **PUBLIQUEN por 3 veces y en DOMINGOS CONSECUTIVOS, con LETRAS GRANDES, la RECTIFICACIÓN que anexo, y EXPRESEN SUS DISCULPAS A LA SUSCRITA TANTO en PRIMERA PLANA, como en el interior del diario, BAJO APERCIBIMIENTO de amonestación y/o la SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL MEDIO.-2.-Se le amoneste al periodista Carlos Flores Balarezo y a la empresa Editora La Industria, a fin de que no vuelva a publicar notas de prensa denigrantes a los ciudadanos en general, y a la suscrita en particular, y que antes de emitir cualquier nota periodística proceda a INFORMARSE, contrastando a verdad de las noticias, bajo apercibimiento de la SEPARACIÓN DEFINITIVA del medio y de la inhabilitación para el periodista.**

Trujillo, 17 de octubre de 2010.

  
Niccy Mariel Valencia Llerena  
DNI 18100988

RÁ MINERÍA ILEGAL MEDIANTE CAPACITACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los socavones alidad que de la sierra principales combatir la ergía y Minas, procesos de nó ayer el

titular de esta dependencia, Eduardo Solís Ramírez. Estas declaraciones las brindó tras indicar que el lunes o martes próximo viajará a la zona de Lucmas (Cachicas), en el anexo de Retamas, distrito de Parcoy, en la provincia de Pataz, donde siete mineros informales, quedaron

atrapados en un socavón mientras realizaban extracción ilícita de oro. En la comitiva también irán funcionarios del ministerio de minas, que es el ente encargado de controlar a la mediana y gran minería en todo el país. "Estamos en comunicación constante con la zona para obtener toda la

información necesaria. Tenemos datos no formales y extraoficiales sobre la situación de este punto de extracción. Hemos solicitado a los representantes del Consorcio Minero Horizonte (CMH) que explique la situación que se ha presentado", dijo la autoridad regional, en declaraciones a La Industria.

> GENERAL PNP ESTÁ INDIGNADO Y REAFIRMA PRUEBAS CONDENATORIAS

# Fiscalía libera dos 'marcas' capturados por la Policía

INCREÍBLEMENTE, AMBOS HAMPONES FUERON ATRAPADOS IN FRAGRANTI HACE 48 HORAS.

Carlos Flores Balarezo  
alanbenites@laindustria.com

Tras el impecable operativo policial efectuado el último viernes por agentes de la División de Emergencia Centro -el cual dio como resultado la captura de cinco delincuentes que pretendían asaltar a un próspero empresario local en las afueras del centro comercial Real Plaza-, resulta que ayer, de manera increíble, la fiscal de turno del Ministerio Público de La Libertad, Mitzy Valencia, ordenó la liberación de dos de ellos.

**Justicia ciega**

Se trata de José Aníbar Cotrina Rodríguez (32) alias 'Tamalote' y Carlos Enrique Castillo Paredes (33) 'Tuerto', quienes inexplicablemente fueron puestos en libertad, pese a que al primero había sido detenido en el taxi modelo Tico de placa de rodaje A10-442, en posesión de un revólver calibre 38



ESFUERZO AL AGUA. Carlos Castillo Paredes salió en tiempo récord.

FOTO: C. ALDEA

y 35 ketes de marihuana. En cambio, el segundo malhechor (Castillo Paredes), quien se encontraba a bordo del Toyota azul de matrícula A51-275, estaba requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación. Cabe precisar que ambos se acogieron al beneficio de guardar silencio.

Al respecto, el jefe de la Tercera Dirección Territorial Policial (Dirtepol), general Oswaldo Alfaro Lagos, expresó su mortificación indicando que "la fiscal se anticipó aplicando un juicio de valor".

"Me siento mal, desmoralizado e indignado. Cómo es posible que arriesguemos nuestras vidas para apresar a los hampones y la fiscal los suelte como si nada hubiera pasado.

Encima, ella misma (fiscal) les tomó la declaración y, para colmo, les preguntó si algún efectivo les había solicitado dinero para dejarlos escapar. Además, les creyó cuando los zamarros afirmaron que les habíamos 'sembrado' las armas y drogas", sentenció con notoria incomodidad.

Asimismo, se reafirmó en su versión de que los detenidos pertenecen a la organización delictiva 'Los zurdos del Santa' y lamentó que la ciudadanía se vea burlada con este tipo de decisiones. Sin embargo, y a pesar de no ser el primer caso de libertad a malos elementos, el alto oficial prometió no bajar la guardia y seguir trabajando con ahínco para fortalecer la seguridad ciudadana.

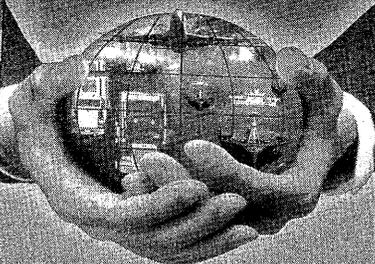
Por su parte, el jefe de la Di-

**¡TENGA EN CUENTA**

**Sin fundamento.** El general Oswaldo Alfaro Lagos reveló que la fiscal Mitzy Valencia ni siquiera preguntó a la Policía en qué circunstancias habían sido apresados los malhechores.

visión de Investigación Criminalística (Divincri), coronel PNP José Honores Delgado, confirmó que Gilton Benjamín Gómez Mendoza (32), alias 'Ojón Gilton'; Alcides Ernesto Villena Gutiérrez (33) 'El dormido'; y José Antonio Ocampo Cueva (30) fueron trasladados a la carcelita del Poder Judicial donde serán sometidos a juicio.

COMERCIO  
JANAS



Tenga el mundo en sus manos!

ión Comercial Internacional. • El Contrato de  
cional: Representantes, Agentes, Brokers.



Ministerio Público  
Presidencia Junta de Fiscales Superiores  
De La Libertad

**CARGO**

*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

Trujillo, 27 de setiembre de 2010

**OFICIO NRO.2122-2010-MP-PJFS-LL**

Señor:

**JUAN JOSE BRINGAS CESPEDES**  
Director del Diario La Industria

**CIUDAD.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle llegar adjunto al presente, la carta aclaratoria que a su vez dirige al Diario de su Dirección la Dra. Nicci Mariel Valencia Llerena, Fiscal Provincial Penal que tiene a su cargo la investigación relacionado a la intervención policial y prisión preventiva, llevada adelante vinculadas a los hechos informados en la edición del día domingo último, mediante la cual hace las precisiones y aclaraciones necesarias en torno a dichos hechos.

Teniendo en consideración la trascendencia que obviamente ha merecido la información por la colectividad, dada la seriedad del Diario de su Dirección, resulta necesario e imprescindible que se proceda en base a la información que proporciona la señora Fiscal Provincial, a rectificar o clarificar los aspectos distorsionantes que han sido recogidos en la nota periodística y que no se ajustan a la realidad.

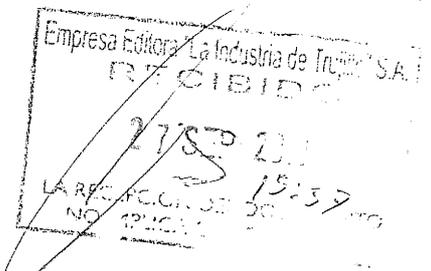
No esta demás solicitarle a usted se digno adoptar las medidas necesarias, a efecto de que aspectos como los informados y mencionados anteriormente, que tienen repercusión social, sean previamente recogidos directamente de los señores Fiscales que tiene a su cargo las investigaciones correspondientes, y evitar situaciones que no solamente afectan a los funcionarios fiscales sino incluso repercuten negativamente en el Ministerio Público.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN**  
Presidente Junta de Fiscales Superiores  
Distrito Judicial La Libertad





Ministerio Público  
Trujillo



Anexo 2

*"Año de la Unidad Nacional Frente a la Crisis Externa"*

**Solicito: SE PUBLIQUE ACLARACIÓN**

**Señor doctor**

Daniel Cerna Bazán

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público, Distrito Judicial La Libertad

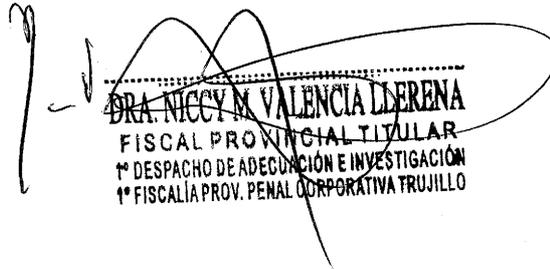
S.F.S.

**Niccy Mariel Valencia Llerena**, Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, identificada con DNI 18100988, con domicilio procesal en la oficina 303 del Edificio del Ministerio Público ubicado entre las esquinas de las Avs. Jesús de Nazareth y A. Carrión, tercer piso, a usted con el debido respecto digo:

Que, con motivo de que el Diario La Industria ha publicado con fecha 26 de septiembre del 2010, una mala información respecto de la libertad de sujetos que se encontraban en investigación 4042-2010 a cargo de la suscrita SOLICITO que por su intermedio se remita la presente carta aclaratoria al Diario La Industria para los fines consiguientes.

Por lo expuesto solicito se envíe la publicación aclaratoria que anexo.

Trujillo, 27 de septiembre del 2010.

  
DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1º DESPACHO DE ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
1ª FISCALÍA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

Trujillo, 27 de septiembre del 2010.

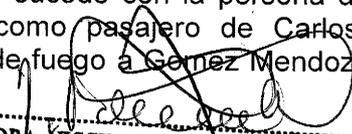
Señor Director  
Diario "La Industria"  
S.D.

Niccy Mariel Valencia Llerena, Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con domicilio laboral en las esquinas formadas entre Av. Jesús de Nazareth y A. Carrión s/n de esta ciudad, con el debido respecto ante usted digo:

Que, habiéndome enterado que en Diario que usted dignamente dirige ha sido publicado en la Primera Página el Titular "Fiscal los soltó un día después de su captura .- Liberan a dos "marcas" en tiempo récord", y comentan: "pese a que fueron encontrados con armas y uno estaba requisitoriado. Jefe Policial indignado", señalándose además que el General PNP Oswaldo Alfaro Lagos, habría expresado su mortificación pues la suscrita habría "limpiado de polvo y paja a dos de los hampones detenidos, sin tener en cuenta que uno de ellos está requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual", agregando que la suscrita "preguntó a los malhechores si mis efectivos les habían sembrado la droga y revólveres", añade en la página A6 que a José Anibar Cotrina Rodríguez se le habría encontrado en posesión de un revólver calibre 38 y 35 ketes de marihuana, y que Carlos Enrique Castillo Paredes se encontraba requisitoriado por Robo agravado y delito contra la libertad sexual.

**DEBO SOLICITARLE A USTED** que de la misma manera que ha procedido a realizar su publicación en la página principal del diario que usted dirige, en la que advierto se ha perjudicado mi buen nombre ganado en el Ministerio Público y los pasillos judiciales como profesional responsable, honrada y honesta, es que SOLICITO SE ACLARE que la suscrita NO ha procedido a "limpiar de polvo y paja" a los investigados José Anibar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes, MENOS ha procedido a preguntarles si los efectivos policiales le habían sembrado droga y revólveres a ninguno de los detenidos, lo cual resulta falso, pues conforme usted advertirá de las copias que adjunto en las actas de registro personal NO SE ADVIERTE que a los intervenidos José Anibar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes se les haya encontrado en posesión de armas de fuego ALGUNA, pues lo único que se encontró y NO EN SU PODER sino en el interior del vehículo en el que estaban de manera separada, fue que en el interior del vehículo que conducía Carlos Enrique Castillo Paredes, se encontró 02 ketes y una bolsa chica de cannabis sativa, y en el interior de otro vehículo que conducía José Anibar Cotrina Rodríguez, debajo del asiento del copiloto, se encontró 16 ketes y una bolsa chica de cannabis sativas, hechos por los cuales se encuentran siendo investigados por delito de Posesión de droga en escasa cantidad, y siendo que el Código Penal sanciona dicho delito con una pena no menor de tres, dicha conducta posibilita que se les otorgue libertad pero siempre sujetos al proceso penal, libertad que solamente procede cuando no tienen otra requisitoria pendiente pues si existía dicha requisitoria como señala el General, sus efectivos policiales debieron retener a los implicados y ponerlos a disposición de la autoridad judicial, sin embargo conforme a lo expresado por el General, su personal ha cumplido en dejar en libertad a los citados pues no existe requisitoria pendiente, a pesar de que en el oficio remitido al Mayor PNP Roberto Alvarado DExtre cuya copia adjunto, se indica que los detenidos deberán salir en libertad siempre y cuando no exista orden de detención emanada de autoridad competente.

Señor Director lo manifestado no solamente se corrobora con las actas de registro que anexo sino con el propio análisis que realiza la DEPINCRI cuyo hoja anexo, en la que señala que José Anibar Cotrina Rodríguez tenía como pasajero a Alcides Ernesto Villena Rodríguez, persona a quien sí se le encontró arma de fuego, y quien actualmente se encuentra con Prisión Preventiva, lo mismo sucede con la persona de Gilton Benjamín Gomez Mendoza quien también estaba como pasajero de Carlos Enrique Castillo Paredes, y habiéndosele encontrado arma de fuego a Gomez Mendoza se ha procedido

  
DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
1º DESPACHO DE ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
1ª FISCALÍA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

a solicitar su prisión preventiva, la misma que ha sido declarada fundada el día 26 de septiembre último, es decir se encuentran actualmente con Prisión Gomez Mendoza y Villena Rodríguez.

NO está demás señalar señor Director, que antes de publicar alguna información respecto de las personas que son puestas en libertad por el Ministerio Público, previamente deberían concurrir a los Fiscales que tuvieron dicha decisión, pues el periodismo de Información tiene un Código de ética, y entre ellos está de corroborar la noticia que le ha sido otorgada por una de las partes, pues así se evitaría afectar el honor de las personas, más aún si la suscrita tiene una carrera profesional intachable, la misma que se caracteriza por haber obtenido varias sentencias con penas altas y de carácter efectivo, como son por Ejemplo la dictada a tres acusados Jorge Polo Aguirre, Juan ALADI Quiñones Otiniano y Aldo Busch Quiñones Otiniano, quienes han sido condenados a 12, 15 y 17 años de pena privativa de libertad por robo de vehículos a diferentes agraviados, sentencia que fue dictada con fecha 23 de febrero del 2010, y que ha sido confirmada por la Sala de apelaciones con fecha 18 de mayo del 2010, así mismo las sentencias dictadas contra:

- 1.- Wilmer Jaime Briceño Torres a 25 años de pena privativa de libertad por delito de violación sexual,
- 2.-Victor Nino Urquiza Cotrina a 10 años de pena privativa de libertad por delito de Robo agravado
- 3.-Eliecer Batuel Salitrosas Acampa, a 20 años de pena privativa de libertad por Robo agravado
- 4.-Victor Humberto Vigo Vallejo a 5 años por Tráfico ilícito de drogas
- 5.-Carlos Quezada García, a 21 años de pena privativa por robo agravado
- 6.-Jorge Luis Agreda Luján, a 30 años de pena privativa de libertad por violación, entre otras sentencias innumerables, así como prisiones preventivas que se encuentran en trámite de juicios orales.

Sin otro particular me despido de usted, agradeciéndole se sirva publicar EN LA MISMA PAGINA PRINCIPAL Y EN EL MISMO FOLIO DE LA PUBLICACIÓN DEL DÍA DOMINGO 26 de septiembre último, y con la misma notoriedad la aclaración que realizo en la presente solicitud, sin publicar sus anexos pues ellos solo deben ser de conocimiento de las partes involucradas, y en todo caso concurra su personal de prensa al despacho de la suscrita a fin de corroborar lo manifestado pues de lo contrario procederé a accionar conforme la ley me faculta.

Adjunto como anexos lo siguiente:

- 1.-copia del folio 45 sobre el analisis de los hechos.
- 2.-acta de registro vehicular e incautación en el vehículo A5I-275 conducido por Carlos Enrique Castillo Paredes en la que se advierte que se incauta escasa cantidad de droga, en el asiento.
- 3.- acta de registro vehicular e incautación en el vehículo SW-1454 conducido por José Aníbal Cotrina Rodríguez en la que se advierte que se incauta escasa cantidad de droga, en el asiento del copiloto.
- 4.-Oficio dirigido al Mayor PNP Roberto Alvarado Dextre de la DEPINCRI en la que se le indica que deje en libertad siempre y cuando no exista otra requisitoria u orden de detención.
- 5.-un folio de la formalización de investigación contra los liberados por delito de tráfico ilícito de drogas.

Trujillo, 27 de septiembre del 2010.

  
DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
\* DESPACHO DE ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
\* FISCALÍA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

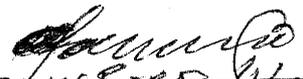
ACTA DE REGISTRO VEHICULAR E INCAUTACION DE ESPECIES Y COMISO DE DROGAS.

En la Ciudad de Tijuana, siendo los 11.50 horas del día 27 de Septiembre del Año 2010 Presentes PNP. interviniente el sord PL- 7035 en la interseccion de la Av. Elisa Vallejo Prolongacion Camino urb. California, se intervinio a los sujetos quienes dicen llamarse, Carlos Enrique Prado Paredes. (33) nacional Tijuana, Jolbero, S/c. Sin documentos personales a la Vista, no porta licencia de conducir ni propiedad SOBO, con domicilio, Jr. Sapielo 1763 zona porte baja, (chofer) GOMEZ MENDOZA ELTON Benjamin Tijuana, Casado S/c. Sin documentos personales a la Vista. Hechos 346. Esperanza, levantandose el Acta de Registro Vehi. en el siguiente resultado. - - - - -

Los intervinidos se encuentran a bordo del Vehiculo de placa ASI-275 submodelo color Azul, en la indicada interseccion, con orientacion de Oeste a Este, y al efectuarse el registro en el interior del Vehiculo en el asiento del conductor se encuentran (01) una bolsa chica de plastico conteniendo Herba seca, color Verdezco en un trozo con olor caracteristico al porro, Cannabis Sativa (MARIHUANA) y (02) dos envoltorios tipo kete, hecho en papel periodico conteniendo una pastorcita granulada polvorienta, color grisáceo asociada al porro PBE. - - - - -

(01) un Nextel color negro, modelo Yr. H88XAHETR2AN y porta Nextel, (01) un Nextel color Azul plano marca MOTOROLA modelo No. H-45XANGER4AN, un porta Nextel plano, (01) una Portilla de Radio marca PIONEER que se encuentra en el Parazon derecho (01) llave de Cartado, (01) llave chica puerita, (01) Candal Remoto marca NEMESIS color negro, otros detalles del Vehiculo antes venido, se ilustra con Acta de Situacion. - - - - -

Siendo los 12.10 del mismo día se da por concluida la presente diligencia, de acuerdo a ley, puntualmente con los intervinidos luego de haberlo leído en señal de su conformidad.

EL INSTRUCTOR.  
  
Compu.   
ALFONSO   
C.P. 30344028  
30-300-1 PNP

  
JE NEGO A FIRMA.  
GOMEZ MENDOZA ELTON  
57/4V.  
CARLOS ENRIQUE CASTILLO PRADES

**CERTIFICO:**

Que la presente es copia fiel de  
su original al que me remito en  
caso necesario.

Trujillo, 18 OCT 2010

  
-----  
**ABG. Amparo Zavaleta Del Valle**  
**ASISTENTE EN FUNCION FISCAL**

por el **Delito de robo agravado** y **Delito de Tráfico ilícito de drogas**, conforme se corrobora con los reportes que se anexa. -----

- Procedente de la OFICRI-III.DIRTEPOL-Trujillo, se recepción la Prueba de Orientación y Descarte de Droga Nro 526-2010, practicado en la droga comisada a Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA, conforme al documento que se anexa.-----

- Procedente de la OFICRI-III.DIRTEPOL-Trujillo, se recepción la Prueba de Orientación y Descarte de Droga Nro 525-2010, practicado en la droga encontrada y comisada del interior del vehículo de placa A5I-275 donde fueron intervenidos Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA y Carlos Enrique CASTILLO PAREDES, conforme al documento que se anexa.-----

- Procedente de la OFICRI-III.DIRTEPOL-Trujillo, se recepción la Prueba de Orientación y Descarte de Droga Nro 524-2010, practicado en la droga encontrada y comisada del interior del vehículo de placa SW-1454, donde fue intervenido José Anibar COTRINA RODRIGUEZ, conforme al documento que se anexa.-----

- Procedente de la OFICRI-III.DIRTEPOL-Trujillo, se recepción el Acta de Examen de Sarro Ungueal Nro. 202-2010, practicado en los intervenidos, con resultado "NEGATIVO", conforme al documento que se anexa.-----

#### V. ANALISIS DE LOS HECHOS

- A. Personal de la División de Emergencia Centro, al mando del Cmdte. PNP David Claudio Antonio GIORDANO GARAY, con fecha 24 de setiembre del presente año, al promediar las 11.45 horas, al efectuar patrullaje preventivo y encontrarse por la Prolongación Vallejo y Fátima, altura del Centro Comercial Real Plaza, intervinieron al vehículo **marca Toyota Tercel, color azul**, de placa de rodaje **A5I-275**, conducido por **Carlos Enrique CASTILLO PAREDES (33)**, quien se encontraba acompañado de **Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA (32)** y al efectuar el registro vehicular se encontró debajo del asiento del copiloto una (01) bolsita plástica conteniendo cannabis sativa-marihuana y dos (02) ketes de PBC, asimismo al efectuar el registro corporal al ultimo mencionado se le incauto un arma de fuego-tipo revolver, marca Smith Wesson, con serie erradicada y abastecido, así mismo llevaba puesto un chaleco antibalas, conforme se sustenta con las Actas formuladas que se anexa. -----
- B. Asimismo, el mismo personal policial intervino al vehículo automóvil **DAEWO**, modelo **TICO, amarillo-negro** de placa de rodaje **AIP-442**, conducido por **José Antonio OCAMPO CUEVA (30)**, a quien le incautaron una (01) arma de fuego de fabricación hechiza, conforme se corrobora con las actas formuladas por el personal interviniente.-----
- C. Al mismo tiempo el personal policial, también intervinieron al vehículo **Station Wagon** de color blanco, de placa de rodaje **SW-1454**, conducido por **José Anibar COTRINA RODRIGUEZ (32)**, encontrando como pasajero a **Alcides Ernesto VILLENA GUTIERREZ (33)** conocido como

CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

18 OCT. 2010  
Trujillo,

ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

**ACTA DE REGISTRO VEHICULAR**

**Y COMISO DE DROGA E INCAUTACION DE ESPECIES**

En la ciudad de TRUJILLO, siendo las 12:00 horas del día 24 SET 10 del año 2010, presentes en LA MZ "Q" DE LA URB. "LOS JAZMINES", Personal PNP de la Tripulación PL-7525.  
 Procede a realizar el registro al vehículo: STATION WAGON de placa: SW-1454  
 Marca: TOYOTA, año fab.: 2004, color: BLANCO.  
 Con TIV. N°: K-129853, en presencia del CONDUCTOR, señor: JOSE ANIBAL COTRENA RODRIGUEZ (32), natural de CAJAMARCA, estado civil: SOLTERO, ocupación, Identificado con DNI Nro. 41627641, domiciliado en JR. MANUEL SORIANO N° 194 BUENOS AIRES, a quien fue intervenido en LA

MZ "Q" URB. "LOS JAZMINES"  
 Y al efectuar la presente diligencia al referido vehículo, dio como resultado lo siguiente: -----

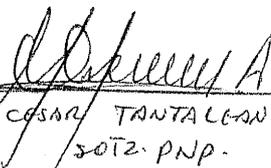
- Para drogas e insumos químicos:----- "POSITIVO"
- Para armas de fuego y/o explosivos:----- "NEGATIVO"
- Para arma blanca ----- "NEGATIVO"
- Para dinero nacional y/o extranjero:----- "NEGATIVO"
- Para joyas y/o alhajas:----- "NEGATIVO"
- Para otras especies relacionadas con la intervención:----- "POSITIVO"

DESCRIPCION: EN EL VEHICULO INTERVENIDO EN SU INTERIOR DEBAJO DEL ASIENTO DEL COPILOTO, SE ENCONTRO UNA BOLSA NEGRA PEQUEÑA CONTENIENDO EN SU INTERIOR (16) ENVOLTORIOS DE PAPEL PERIODICO TIPO "KEKE" CONTENIENDO EN SU INTERIOR UNA (01) SUSTANCIA BLANQUECINA Y PUEVEDIENTA CON OLOR Y CARACTERISTICAS A "PBC", UNA (01) BOLSETA PEQUEÑA CONTENIENDO YERVA SECA TIPO "BACO" CON OLOR Y CARACTERISTICAS A CANNABIS SATIVA "MARIHUANA", UNA (01) PASTILLA DE AUTO RADIO MARCA "AKITA" CON SU CONTROL REMOTO, ASIMISMO SE ENCONTRO EN LA GUANTERA UNA BILLETERA COLOR NEGRO CONTENIENDO UNA (01) DNE. N° 41627641, UNA (01) TIV N° K-129853, UN (00) CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE "AFICAT" N° 001854 y UNA (01) T.C.V. N° 000096.

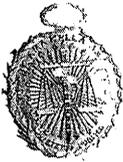
--- Siendo las 12:15 horas del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia, firmando Personal interviniente y el intervenido en señal de conformidad.

PERSONAL PNP INTERVINIENTE  
  
 \_\_\_\_\_  
 GILMER GUSTAVO GRADOS URCIA.  
 SOB. PNP.

EL INTERVENIDO  
  
 \_\_\_\_\_  
 JOSE ANIBAL COTRENA RODRIGUEZ (32)  
 DNI. N° 41627641.

  
 \_\_\_\_\_  
 JULIO CESAR TANTA LEON ARANDA.  
 SOB. PNP.

CERTIFICO:  
 Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.  
 Trujillo, 18 OCT. 2010  
 \_\_\_\_\_  
 ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
 ASISTENTE EN FUNCION FISCAL



Anexo 02

Ministerio Público  
Primer Despacho de Investigación  
Primera Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de  
Trujillo

SIAPT No. -2010

FISCAL DEL CASO: DRA. NICCY VALENCIA LLERENA

Trujillo, 25 de septiembre del 2010

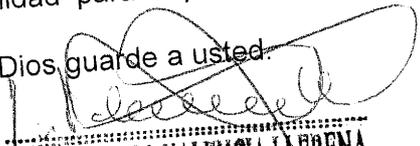
Señor Mayor PNP  
Roberto Alvarado Dextre  
Jefe de la DEPINCRI ROBOS

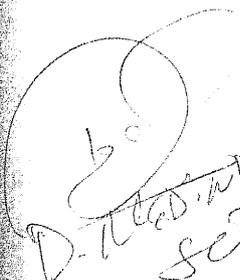
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle que en EL DIA y bajo responsabilidad, DEJE EN inmediata libertad a los investigados **Carlos Enrique Castillo Paredes** y **José Anibar Cotrina Rodríguez**, conforme a la disposición emanada en la fecha, **siempre y cuando no tengan orden de detención emanada de autoridad competente**, ello, en mérito a las diligencias realizadas en el Informe Policial No. 184-10-DEPINCRI Robos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios, guarde a usted:

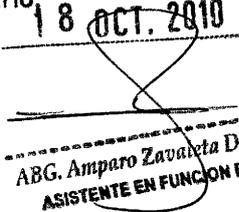
  
DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
\* DESPACHO DE ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
\* FISCALÍA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

  
D. Alvarado R.  
Setiembre  
2558710  
12.45

CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

Trujillo, 18 OCT. 2010

  
ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL



Anexo 02

Ministerio Público  
Primer Despacho de Investigación  
Primera Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de  
Trujillo

SIAPT No. -2010

FISCAL DEL CASO: DRA. NICCY VALENCIA LLERENA

cocaína y cannabis sativa, por lo que resultan ser presuntos autores del delito en mención.

### Del DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES

Los hechos descritos en el considerando anterior también se encuadra en el delito de **TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO y MUNICIONES en agravio del Estado** previsto y sancionado por el Art. 279 del C.P., **primer párrafo** el mismo que prescribe:

"El que, ilegítimamente fabrica, almacena, suministra o **tiene en su poder** bombas, **armas, municiones** o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad **no menor de seis ni mayor de quince años.**",

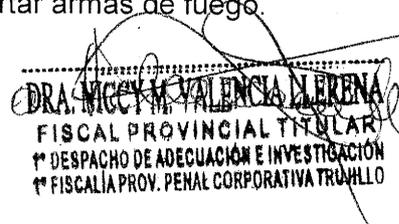
En consecuencia al haberseles encontrados a los investigados Milton Benjamín Gomez Mendoza, Alcides Ernesto Villena Gutierrez y José Antonio Ocampo Cueva en posesión de armas de fuego y municiones, se configura el delito en mención, más aún cuando varios de ellos tienen antecedentes por delitos contra el patrimonio en el que se habría utilizado armas de fuego para perpetrar los eventos delictivos.

Por estas consideraciones, el Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo **DISPONE: PRIMERO: FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA:**

- 1.-Contra **Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA y Alcides Ernesto Villena Gutierrez** como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego y Municiones en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior
- 2.- **contra José Antonio Ocampo Cueva**, como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior y **contra** como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego y municiones en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior
- 3.-**contra Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA, Carlos Enrique Castillo Paredes y José Anibar Cotrina Rodríguez**, como presuntos autores del delito de Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de posesión de droga en escasa cantidad en agravio del Estado representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos de tráfico ilícito de drogas

EN CONSECUENCIA, realícense dentro del plazo de ley, los siguientes actos de investigación:

- 1.-**RECABESE** copias de las investigaciones del SIAPT que registran los imputados.
- 2.-**CURSESE OFICIO AL JEFE DE LA DISCAMEC** a fin de que informe si los imputados tienen licencia para portar armas de fuego.

  
 DRA. NICCY VALENCIA LLERENA  
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
 1º DESPACHO DE ADECUACION E INVESTIGACION  
 1ª FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

**CERTIFICO:**  
 Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.  
 Trujillo, 18 OCT. 2010  
 ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
 ASISTENTE EN FUNCIONES FISCAL

Anexo 03

ANO

## //EDITORIAL

# Una nueva burla contra los trujillanos

Podrá la fiscal Mizzy Valencia abellar al reglamentarismo del Código Procesal Penal vigente para haber dictado la liberación de dos de los cinco delincuentes "maletas" capturados por la policía el último viernes por agentes de la División de Emergencia Centro. Lo cierto es que la ciudadanía local siente que este es un nuevo ultraje contra su seguridad, siendo que los mecanismos de vigilancia y protección de la población son muy precarios.

Y ojo que acá no estamos rejugándonos en el fácil expediente de pasar por alto estas dos liberaciones porque los otros integrantes de la banda sí fueron retenidos por el Ministerio Público. Lo que criticamos es el resultado global de esta decisión de la fiscal Valencia, que a raíz de su cuestionable iniciativa contribuye a cortar la investigación y malogra el trabajo policial.

Lo grave es que José Aníbal Cotrina Rodríguez fue detenido en posesión de un revólver calibre 38 y abundante droga, mientras que Carlos Enrique Castillo Paredes estaba requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación.

Treinta y cinco envoltorios de droga es bastante más de lo que se le halló hace una semana en Lima a una ex reina de belleza y a sus acompañantes, a quienes se los encarceló por varias semanas en diversos penales. ¿Por qué no ordenar la detención de Cotrina Rodríguez solo por este hecho? ¿Por qué se pide con distinta vara a miles de peruanos, a quienes se castiga sin que hayan cometido crimen alguno como los que este suceso cometió?

En el caso de Castillo Paredes, también se le libera siendo que está requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual, es decir, es un vulgar violador.

Es por eso que compartimos absolutamente la indignación del jefe de la Tercera Dirección Territorial Policial

Es por eso que compartimos absolutamente la indignación del jefe de la Tercera Dirección Territorial Policial general PNP Oswaldo Alfaro Lagos, quien expresó su malestar y desmoralización por esta increíble decisión de la fiscal: "Como es posible que arriesguemos nuestras vidas para apresar a los hampones y la fiscal los suelte como si nada hubiera pasado", exclamó el referido alto oficial.

Por eso, además de expresarle nuestra solidaridad a Alfaro Lagos y a sus valerosos colaboradores policiales, advertimos del peligro que -paradójicamente- se cierne sobre la oficialidad por este tipo de comentarios. Habida cuenta que los militares y los policías son "no deliberantes", podríamos situarnos en el absurdo escenario de que a estos oficiales PNP se los castigue o, al menos, se les amoneste. Algo que no permitiremos porque ellos son los únicos que han luchado contra la delincuencia, mientras que el sistema judicial y fiscal sigue burlando de la ciudadanía.

Anexo 04

// INSEGURIDAD

Ana María Ganoza Vega  
Ex regidora  
amagv@hotmail.com

# La ley y el delito

El pasado martes 19, a las 7 de la noche, tres sujetos armados y cubiertos con pasamontañas, ingresaron a un conocido local en Moche. Debido a lo inusual de la hora, sorprendieron a los vigilantes, que fueron atados y amenazados con recibir varios tiros, si no confesaban donde se encontraba el fulano que desapareció tras seducir a una mujer casada. Dos de los delincuentes habían sido contratados para matar al amante y el tercer del grupo era el marido.

Se contaba uno de los empleados, que los sicarios, guardando distancia de los vulgares ladrones, dijeron ser profesionales en eliminar personas. Se habían informado de que en ese local se escondía el apasionado galán y revisarian cada rincón hasta convencerse de que los aterrados vigilantes no mentan. Con todo, acabada la infructuosa búsqueda, no resistieron la tentación de robarse los celulares, un DVD y todas las llaves. Solo por seguridad, dijeron.

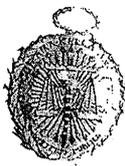
Este es una de las tantas denuncias que recibe la policia a diario. Los peruanos estamos viviendo una pesadilla que parece no tener solución. Un alto porcentaje de la poblacion ha sido víctima de estafas, robos, secuestro o asesinato. Entre los mosaicos de hechos delictivos, los robos amano armada constituyen la expresión brutal más frecuente de quien está dispuesto a matar para apropiarse de lo ajeno. A los malhechores no les interesa si la víctima es pobre o adinerada. Igual se roban gallinas, joyas, platería, pero prefieren dinero en efectivo.

Recuerdo que en tiempos del Ministro Rospigliosi, se presentó un Proyecto de Ley que aumentaba la pena de cárcel a los criminales y... ¡Oh, sorpresa! Los congresistas de entonces salieron en defensa de la canalla. Argumentaron que el código penal contemplaba penas apropiadas y otras estupideces

más. Y como consecuencia de tanto desacierto, a la fecha, el Perú se ha convertido en un país inseguro. En días pasados, el jefe de la Tercera Dirección Territorial de la Policía, Oswaldo Alfaro Lagos, a proposito de la reciente liberación del asesino Urquiza Rodríguez, alias 'caballo', quien le disparó a un policia y lo dejó invalido de por vida, se vio obligado a invocar al Poder Judicial para que no libere a "caballo".

Ante semejante insensatez, la policia tiene que saber que los civiles apoyamos a sus jefes. Resulta absolutamente humillante que el riesgoso trabajo policia se vaya al desague por la inexplicable actitud de ciertos jueces y fiscales. Para colmo, existen Organizaciones No Gubernamentales que defienden a terroristas y a facinerosos. Lucran con el pánico de la sociedad y tergiversan los hechos en su propio beneficio. La policia, el Poder Judicial y el Ministerio Publico, son organizaciones claves en la seguridad ciudadana. Nada puede hacer la sociedad civil si fallan estas tres instituciones. Es aterrador constatar que vivimos rodeados de posibles sicarios, hombres perversos que matan personas por encargo. Los sicarios están proliferando y no son vulgares ladrones, dicen.

La historia nos enseña que cuando las condiciones lo permiten, el hombre puede descender a las más abominables profundidades de crueldad y sadismo, por ello la sociedad y sus instituciones no pueden flaquear cuando la paz de la patria es brutalmente perturbada por rufianes protegidos por leyes benevolas o por un Poder Judicial y una Fiscalía débiles. A la policia se la identifica rapido, están uniformados, pero pocos conocen las caras de los jueces y de los fiscales. Por ello la policia tiene que ser más que immaculada. De lo contrario, todo el sistema se desmorona



Anexo 5

Ministerio Público  
Primer Despacho de Investigación  
Primera Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de  
Trujillo

SIATF No. 4042 -2010

FISCAL DEL CASO: DRA. NICCY VALENCIA LLERENA

Trujillo, 25 de septiembre del 2010

Oficio No. 4606 -2010-REG. 4042-2010-1FPPCT-1DI  
Señor General PNP  
Oswaldo Alfaro Lagos  
Jefe la Tercera DIRTEPOL

POLICIA NACIONAL DEL PERU	
III DIRTEPOL - TRUJILLO	
MESA DE PARTES	
Fecha <u>01 OCT 2010</u>	Mesa <u>09.25h</u>
Doc. _____	Libro _____
Nº Reg. _____	Folio _____

Presente.-

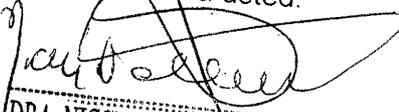
Tengo el agrado de dirigirme a usted CON MOTIVO de la investigación seguida **1.-Contra Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA y Alcides Ernesto Villena Gutierrez** como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego y Municiones en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior, **2.- contra José Antonio Ocampo Cueva**, como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior y contra como presunto autor del delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego y municiones en agravio del Estado representado por el Procurador Público del Ministerio del interior, **3.-contra Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA, Carlos Enrique Castillo Paredes y José Anibar Cotrina Rodríguez**, como presuntos autores del delito de Tráfico ilícito de drogas en la modalidad de posesión de droga en escasa cantidad en agravio del Estado representado por el Procurador Público a cargo de los asuntos de tráfico ilícito de drogas **Y ESTANDO A LO** manifestado por su persona ante el Diario "La Industria" con fecha 26 de septiembre del 2010, **A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS y BAJO APERCIBIMIENTO DE DENUNCIA PENAL**, se sirva **REMITIR** lo siguiente:

- 1.-LAS** actas de intervención policial realizada el 24 de septiembre último en las que se advierta que a los investigados José Anibar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes **les encontraron en su poder revólveres.**
- 2.-**La hoja de requisitorias en la que se advierta que el investigado (DETENIDO el 24.9.2010) Carlos Enrique Castillo Paredes se encuentra requisitoriado por delito de Robo agravado y contra la Libertad Sexual.-
- 3.-**las declaraciones en las que **USTED** advirtió que la suscrita preguntó a los investigados que sus efectivos policiales le habrían sembrado droga y revólveres.

Pues del informe Policial No. 184-10-III.DIRTEPOL-RPLL.T/DIVICAJ-DIVINCRI-R, de fecha 25.09.2010, remitido por el Mayor PNP Roberto Alvarado DExtre **NO** se encuentran los documentos a los que **USTED** hace mención en el Diario "La Industria", lo cual **RESULTA IMPORTANTE** a fin de esclarecer la presente investigación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a usted.

  
**DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA**  
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
 1º DESPACHO DE ADECUACION E INVESTIGACION  
 1ª FISCALIA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

**CERTIFICO:**

Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.  
Trujillo, 18 OCT. 2010

  
**ABG. Amparo Zavaleta Del Valle**  
 ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Anexo 06

> ENVÍA OFICIOS CON ERRORES GARRAFALES

# De riple: La Fiscalía 'adivina' aquello que ocurrirá en el futuro

Así investiga la Fiscalía. Aunque se supone que el Ministerio Público de La Libertad debería ser la primera institución interesada en cuidar al máximo los detalles de sus pesquisas con el objetivo de coadyuvar al verdadero y real esclarecimiento de los hechos, ahora resulta que ni siquiera lleva bien la cuenta de sus fechas, pues todo indica que sus representantes son expertos en emitir oficios serios adelantándose al futuro.

Por ejemplo, haciendo gala de presuntas dotes sobrenaturales de pitonisa, la titular del Primer Despacho de Adecuación e Investigación, perteneciente a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, Niccy Valencia Cacerena, remitió el documento N° 4606-2010-REg.4042-2010-1FPCT-1D1 dirigido al jefe de la Tercera Dirtepol, general Oswaldo Alfaro Lagos, con fecha 25 de setiembre último, solicitándole "sus declaraciones realizadas el 26 de setiembre".

"Estando a lo manifestado por su persona ante el diario La Industria con fecha (domingo) 26 de setiembre del 2010, le pido se sirva remitir en el término (no plazo) de 24 horas las actas de intervención policial que advierta que a los investigados Jo-

sé Aníbar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes se les encontró con revólveres en su poder", reza el documento enviado el 25 de setiembre, es decir, un día antes de la presunta publicación de este diario.

### El colmo

En el oficio también se puede leer: "Además, se le pide alcanzar la hoja de requisitorias de Castillo Paredes por delitos de robo agravado y contra la libertad sexual. También, hágame llegar las declaraciones que usted advirtió (sic) respecto a que la suscrita preguntó a los investigados sobre si sus efectivos policiales le habrían sembrado droga", refiere el documento firmado bajo apercibimiento de denuncia penal.

En otras palabras, todo indica que la fiscal ni siquiera lee bien los documentos que rubrica, pues la fecha consignada en la parte superior corresponde al 25 de setiembre, sin embargo, párrafos más abajo exige al general enviar el ejemplar periodístico emitido el 26 de setiembre.

El general Alfaro aclaró a la autoridad que la información ofrecida a este diario fue verdadera durante una conversación *off the record*, pero se reafirmó en sus declaraciones iniciales.



Anexo 07

07

1054

Trujillo, 04 de Octubre del 2010.

**OFICIO N° 667-2010-IIIDIRTEPOL-T-SEC.**

- Señora : DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL EN LO  
PENAL CORPORATIVA DE TRUJILLO.
- Asunto : Remite información documentada, respecto a la  
intervención policial a presuntos delincuentes comunes  
llevado a cabo el 24SET2010.
- Ref. : Oficio N° 4606-2010-reg. 4042-2010-1FPPCT-1DI. Del  
25SET2010.

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, acusando recibo al documento de la referencia, recepcionado el 01OCT2010 a las 13.05 horas aprox.; solicitando información respecto a la intervención policial llevada a cabo el 24SET2010 a presuntos delincuentes comunes: José Antonio OCAMPO CUEVA (30), José Anibal COTRINA RODRIGUEZ (32), Alcides Ernesto VILLENA GUTIERREZ (33), Carlos Enrique CASTILLO PAREDES (33) y Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA (32) por presunto Delito Contra El Patrimonio.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo solicitado, se remite la siguiente documentación:

- Con relación al punto 1 del documento de la referencia, se adjunta el Acta N° 3402-2010-DEPAMOT CENTRO del 22SET2010, en la que se indica que las armas fueron incautadas a las personas que se encontraban en el interior de los vehículos que eran conducidos por Carlos Enrique CASTILLO PAREDES y José Anibal COTRINA RODRIGUEZ, significándose que en la conversación informal que se tuvo con el periodista en ningún momento se individualizó porque los hechos se encontraban en proceso de investigación preliminar.
- En cuanto al punto 2 del mismo documento, cabe precisar que inicialmente se tuvo conocimiento que existe una requisitoria por violación de menores contra la persona de Enrique CASTILLO PAREDES y que de las investigaciones efectuadas se determinó que el intervenido Carlos Enrique CASTILLO PAREDES no era la persona requisitoria; motivo por el cual en la misma conversación con el periodista se hizo el comentario que entre de los detenidos había una persona con requisitoria.

**CERTIFICO:**

Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

Trujillo,

18 OCT. 2010

ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Anexo 07

- Respecto al punto 3, cabe señalar que en la conversación informal que sostuve con el periodista en ningún momento declaré con relación al contenido de este punto, por lo que si yo no estuve presente en el momento en que su persona tomó declaración no puedo haber afirmado algo que no me consta y que lo que escribió el periodista se trataría de una apreciación subjetiva de dicho profesional.

Es conveniente recalcar que lo publicado en el diario "La Industria" el 26SET2010, el contenido de la misma que motiva el presente documento, fueron tomadas de una conversación informal entre el suscrito y el autor de la nota; significándose que se desconocía que éste la iba publicar, habiéndolo hecho a título personal sin la previa consulta ni autorización del referido.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



*[Handwritten signature]*

DA 138463  
OSWALDO W. ALFARO LAGOS  
GENERAL PNP  
Director de la SI DINTROPOL La Libertad

**CERTIFICADO:**

Que la presente es copia fiel de su original al que me remito en caso necesario.

Trujillo, 18 OCT 2010

*[Handwritten signature]*  
ABG. Amparo Zavaleta Del Valle  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL



POLICIA NACIONAL DEL PERU  
10 DIRECCION TERRITORIAL - LL.  
TRUJILLO

Anexo 08

Trujillo, 05 de Octubre del 2010

Señor:  
**Juan José BRINGAS CÉSPEDES**  
Director del Diario "La Industria"

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su digna persona, para expresarle mi cordial saludo, significándole que el motivo de la presente es para aclarar la información periodística publicada el día domingo 26 de setiembre 2010 en la Pág. A6, bajo el título "FISCAL LIBERA A DOS MARCAS CAPTURADOS POR LA POLICÍA".

Al respecto Señor Director, debo indicarle que lo publicado corresponde a una conversación informal que el suscrito sostuvo con uno de sus periodistas, en relación a una intervención policial, en la que se logró la captura de presuntos delincuentes, precisando que en dicha conversación en ningún momento se individualizó ni se detalló información específica acerca de las personas intervenidas, en razón a que los hechos se encontraban en proceso de investigación preliminar.

Asimismo, debo señalar que los comentarios vertidos en dicha publicación, corresponden a una apreciación personal de su redactor, puesto que bajo ningún punto de vista se pretendió vulnerar la buena labor que viene desarrollando el Ministerio Público en su conjunto, y mucho menos afectar la honorabilidad y profesionalismo de la Dra. Niccy VALENCIA LLERENA, Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal Corporativa de Trujillo, con quienes en mancomunado esfuerzo y coordinación venimos actuando de conformidad al Nuevo Código Procesal Penal.

Por lo tanto, y en vista de las buenas relaciones de la PNP con los hombres de prensa y con su representada, invoco a su acreditado equipo periodístico, a tratar la noticia con la objetividad que siempre los ha caracterizado, y unir esfuerzos en la lucha contra la delincuencia para el logro de nuestros objetivos, sin desmedro de nuestra razón de ser; por lo que solicito a Ud. en amparo al Art. 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú se sirva rectificar la información propalada en la fecha arriba indicada.

Agradeciéndole por la deferencia que se sirva dispensar a la presente, le reitero las muestras de mi alta consideración y deferente estima personal.

Atentamente.



*[Handwritten Signature]*  
OP 169463  
OSWALDO W ALFARO TACOR

Anexo 09

> GENERAL PNP

# Pide unir esfuerzos contra el crimen

El jefe de la Tercera Dirección Territorial Policial (Dirtepol), general Oswaldo Alfaro Lagos, exhortó ayer a los medios de comunicación locales a unir esfuerzos en la lucha contra la delincuencia con la finalidad de alcanzar los objetivos trazados en beneficio de la comunidad.

En tal sentido, manifestó que su gestión policial no pretende vulnerar la buena labor que viene desarrollando el Ministerio Público en su conjunto, "entidad con la cual mantengo una adecuada coordinación y esfuerzo mancomunado de conformidad con el Nuevo Código Procesal Penal".

En cuanto a la nota periodística difundida el 26 de setiembre último sobre la liberación de José Aníbar Cotrina Rodríguez (32) y Carlos Enrique Castillo Paredes (33) -quienes el viernes 24 de setiembre fueron presentados en conferencia de prensa como 'marcas' bajo los apelativos de 'Tamalote' y 'Tuerto'-, el oficial señaló que lo publicado corresponde a una conversación sostenida en el ámbito de lo informal.

En dicha conferencia el general dijo que Cotrina fue detenido con un revólver y 35 ketes de marihuana, y que Castillo estaba requisitoriado por robo agravado y delito contra la libertad sexual.



CON LA INTERVENCIÓN NOTARIAL

10 7 OCT 2010

Anexo 10

Trujillo, 07 de OCTUBRE del 2010.

NOTARIA VASQUEZ CASPITA  
JR. GAMARRA N° 384 - TRUJILLO

Señor Director

JUAN JOSE BRINGAS CESPEDES

Director del Diario "La Industria", Jr. Gamarra N° 443  
S.D.

DEYSI VASQUEZ CASPITA  
NOTARIA DE TRUJILLO

Nicky Mariel Valencia Llerena, Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con domicilio laboral en las esquinas formadas entre Av. Jesús de Nazareth y A. Carrión s/n de esta ciudad, con el debido respecto ante usted digo:

**PETITORIO:**

Por medio del presente escrito recorro a usted con la finalidad de **REITERAR** mi solicitud de **RECTIFICACIÓN** ingresada a su Diario con fecha 27 de septiembre del 2010, recaído en el oficio 2122-2010-MP-PJFS-LL suscrita por el señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de la Libertad Dr. Daniel Cerna Bazán, **SOLICITUD** que no ha sido materializado, por lo que **SOLICITO** que en la **PUBLICACIÓN** del día Domingo 10 de octubre del 2010, y en la **CARATULA PRINCIPAL** y en la **Página A-6** del diario que usted dirige Publique Integramente la **RECTIFICACIÓN** de conformidad con lo prescrito por la **Ley 26847**, la misma que debe tener las siguientes precisiones:

**RECTIFICACIÓN**

La señora Fiscal del Primer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo Nicky Mariel Valencia Llerena, en la Investigación 4042-2010, y mediante oficio de fecha 25 de septiembre del 2010, dirigida al Mayor PNP Roberto Alvarado Dextre, Jefe de la **DEPINCRI ROBOS DISPUSO**: Que la policía **DEJE EN LIBERTAD** a los detenidos **José Aníbar Cotrina Rodríguez y Carlos Enrique Castillo Paredes**, SIEMPRE Y CUANDO **NO** tengan orden de detención (Requisitoria) emanada de autoridad competente, de conformidad y en mérito a las diligencias realizadas en el Informe Policial No. 184-10-DEPINCRI-ROBOS del 25 de Septiembre del 2010, en el que se estableció que las indicadas personas no estaban en posesión de armas de fuego y que la droga encontrada en el interior del vehículo (no en su poder) era en escasa cantidad y de conformidad al Art. 298 del CP, dicha conducta se sanciona con una pena no menor de 3 años, y al no reunirse los presupuestos para solicitar prisión preventiva, se dispuso se otorgue libertad de conformidad al ejercicio regular de mis funciones y como defensora de la legalidad.

Así mismo quiero hacer presente que el señor General Oswaldo Alfaro Lagos, con fecha 05 de octubre del 2010, ha remitido al Diario La Industria una comunicación, en donde hace saber que en ningún momento ha precisado, ni menos informado a dicho diario las versiones vertidas y publicadas el día Domingo 26 de septiembre del 2010, siendo de exclusiva responsabilidad las apreciaciones vertidas en dicha fecha, del periodista Carlos Flores Balarezo así como responsable de los efectos de la misma como son la Editorial publicada el día 27 de septiembre del 2010 y de la publicación emitida el día Domingo 03 de Octubre del 2010 con el titular "DE Ripley: La Fiscalía adivina aquello que ocurrirá en el futuro".

Conforme puede apreciar señor Director del Diario La Industria, la trascendencia que ha merecido la información a la colectividad por una **noticia FALSA**, y que no ha sido contrastada, verificada e investigada, ha vulnerado el prestigio, honorabilidad y dignidad injuriando con epítetos que mellan el profesionalismo de una magistrado proba en todos sus actos.

**POR LO QUE** en mérito de la ética y del prestigio del diario de su digna Dirección **SOLICITO** se haga la aclaración, y **RECTIFICACIÓN** correspondiente.

**OTROSÍ:** Preciso que los fundamentos y documentos relativos a la rectificación fueron remitidos a su despacho el 27 de septiembre del 2010.

CERTIFICO que la presente copia guarda absoluta conformidad con su original.

Trujillo, 18 OCT 2010

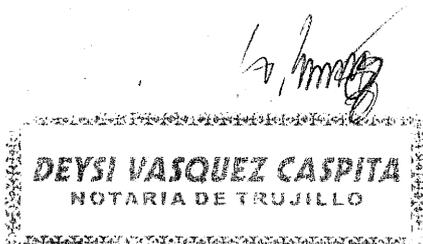
DEYSI VASQUEZ CASPITA  
NOTARIA DE TRUJILLO

DRA. NICCY M. VALENCIA LLERENA  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
PRIMERO DESPACHO DE ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
PRIMERA FISCALÍA PROV. PENAL CORPORATIVA TRUJILLO

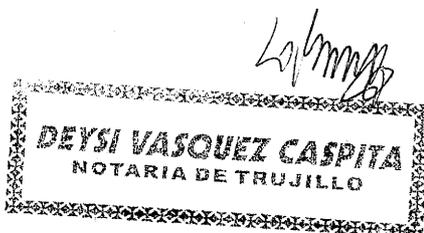
Empresa Editora "La Industria de Trujillo"  
RECIBIDO  
07 OCT 2010 17:15  
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO IMPLICA RESPONSABILIDAD



CERTIFICO: Que, siendo las 17:15 horas del día de hoy, me constituí en el Jirón Gamarra Nº 443 - Trujillo, e hice entrega del original del presente documento a una persona de sexo masculino que dijo llamarse Jorge Luis Valeriano y ser el encargado de la recepción de los documentos del destinatario. Enterado de su contenido selló y firmó el presente cargo de recepción. Doy fe. \_\_\_\_\_  
Trujillo, 07 de Octubre del 2,010.



CERTIFICO: Que la presente copia guarda absoluta conformidad con su original.  
Trujillo, 18 OCT 2010



Anexo 11

// ACTUALIDAD



**Victor Burgos Marifios**

Juez superior de la Corte de Justicia  
paginaeditorial@laindustria.com

## Marca a los 'marcas'

Es importante que la comunidad liberteña conozca que no existe en la Ley Penal el "delito de marca", sino que el 'marcaje' es lo mismo que el seguimiento o 'reglaje' que realiza un grupo u organización delictiva, para perpetrar delitos, principalmente de tipo patrimonial como el robo agravado. El 'marcaje' es una forma de labor de 'inteligencia' que realizan los delincuentes, en lugares como bancos, centros comerciales o negocios, donde las personas realizan transacciones y mueven dinero o valores, siendo objeto de vigilancia, para luego de identificada la víctima (marcada), sea seguida y asaltada de forma violenta. El hecho es sancionable a partir del momento en que el autor emplea violencia contra la persona, es decir, desde el momento en que la víctima es alcanzada y amenazada, y se consuma, cuando los asaltantes se apoderan de su dinero. Como se verá, los delitos por la modalidad del "marcaje", solo son sancionables, cuando se comete el delito de robo, y esto es perfectamente conocido por la Policía y la Fiscalía, e incluso por los propios delincuentes.

Cuando la Policía difunde a través de los medios de comunicación, el hecho de que se han capturado 'marcas', se confunde a la población y se genera una mayor alarma social, cuando en realidad se trata de un delito de robo, por lo que la Policía al intervenir un sospechoso, para que este, sea válidamente procesado y sancionado, tiene que proporcionar las pruebas del delito de robo y no solo a limitarse a afirmar que son 'marcas'.

El delito de robo, por la modalidad del marcaje, es un delito realizado por organizaciones delictivas, cometido generalmente en coautoría, donde existe un acuerdo previo y un reparto de roles bien diferenciados. Los autores que hacen el marcaje

no son los mismos que realizan el asalto. Los primeros se camuflan con los ciudadanos, no portan armas, no llaman la atención e ingresan a los bancos y centros de negocios, mientras que los segundos, son los que portan las armas, van a bordo de vehículos, tienen instrumentos de comunicación y son los que materializan el asalto. Si la Policía interviene a un sospechoso antes de la realización del asalto, en el primer caso, no existe ningún delito y no podrá ser procesado; si es en el segundo caso, tampoco habrá delito de robo (menos delito de 'marca'), tan solo habrá el delito de portar armas de fuego de forma ilícita, con la limitación que solo podrá ser sancionado quien llevaba el arma.

Cuando se trata de organizaciones criminales, la captura de uno de sus integrantes, no afecta a dicha organización ni hace que los delitos de robo por la modalidad de 'marca' disminuyan, sino que hace que ingresen delincuentes más jóvenes y más violentos.

La actual práctica de intervención policial, deja sin sanción a quienes hacen el "marcaje" y a quienes no se les encuentra portando armas.

Hace pocos días, en la ciudad de Trujillo, la Policía realizó una intervención a dos vehículos que en actitud sospechosa estaban en las inmediaciones del Real Plaza, encontrándoseles armas a algunos de ellos, siendo presentados luego a la prensa como 'marcas', sin que se presente ninguna evidencia del delito de robo. Probablemente todos los intervenidos sean 'marcas', pero lamentablemente, todos no podrán ser sancionados. Es decir, si en un vehículo iban 4 'marcas', y solo uno o dos de ellos llevaban arma de fuego, los otros no podrán ser sancionados, pues el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, solo sanciona a quien posee el arma.

**“DIARIO LA INDUSTRIA, PIDE DISCULPAS A FISCAL NICCY VALENCIA LLERENA”**

**Publicación de fecha 26 de septiembre del 2010, se debió a una errónea información que tuvo el Periodista Carlos Flores Balarezo**

Que, el Director del Diario “La Industria” y el periodista Carlos Flores Balarezo PIDEN disculpas públicas a la señora Fiscal Niccy Mariel Valencia Llerena, por haber emitido dos publicaciones de contenido falso y denigrante a la honorabilidad de la magistrada antes mencionada.

Que, en mérito a las publicaciones de fecha 26 de septiembre del 2010, realizada en la Primera Página con el Titular “Fiscal los soltó un día después de su captura .- Liberan a dos “marcas” en tiempo récord”, y comentan: “pese a que fueron encontrados con armas y uno estaba requisitoriado. Jefe Policial indignado”, el DIARIO LA INDUSTRIA ha procedido a VERIFICAR que a las personas **Carlos Enrique Castillo Paredes y José Aníbar Cotrina Rodríguez**, que fueron liberadas por la Fiscal antes mencionada NO SE LES ENCONTRÓ en su poder ni armas ni drogas, menos se han encontrado requisitorizados, y tampoco se ha procedido a interrogar si los efectivos policiales que participaron en la intervención les habían sembrado la droga y revólveres pues la intervención policial fue de la siguiente manera:

“La policía nacional con fecha **24 de septiembre del 2010**, en circunstancias que se encontraban por el Centro Comercial Plaza Vea, intervino 3 vehículos, en dos de ellos se encontró lo siguiente:

1.-En un vehículo se le encontró como conductor a la persona de **Carlos Enrique Castillo Paredes**, (quien según sistema Fiscal no registra antecedentes), dicho conductor tenía como pasajero al detenido **Gilton Benjamín GOMEZ MENDOZA**, a quien **SI SE LE** encontró en su cintura un arma de fuego tipo revólver, abastecido con **06 cartuchos**; además se le encontró en su buzo, **08 envoltorios tipo pacos y 05 envoltorios tipo kete**, ésta persona-Gomez Mendoza, en base a lo sustentado por la Fiscal Niccy Valencia Llerena, se le dictó mandato de prisión preventiva, MIENTRAS que el chofer **Carlos Enrique Castillo Paredes**, a quien **NO** le encontró ni armas ni droga en su poder, LA Fiscal aludida procedió a disponer que los efectivos policiales le otorguen libertad, siempre y cuando no tenga requisitoria pendiente, conforme al oficio de fecha 25 de septiembre del 2010.

En consecuencia HA SIDO el Jefe de la Unidad de DIVINCRI Robos, quien dejó en Libertad a Carlos Enrique Castillo Paredes, porque no tenía REQUISITORIA alguna.

2.-en un segundo vehículo se encontró como CONDUCTOR a la persona de **José Aníbar Cotrina Rodríguez**, y en el interior al detenido **Alcides Ernesto Villena Gutierrez**, a éste último-Villena Gutierrez, **SI** se le encontró en su cintura, un arma de fuego tipo revólver, abastecido en el tambor con **06 cartuchos**, por lo que en base a lo sustentado por la Fiscal Niccy Valencia Llerena, se le dictó mandato de prisión preventiva contra Villena Gutierrez.

MIENTRAS que al conductor José Aníbar Cotrina Rodríguez **AL NO ENCONTRARSE** ni arma ni drogas, se dispuso que la policía lo libere, siempre y cuando no tenga ordenes de captura vigentes, y es en dicha razón que la policía procedió a dejarlo en libertad.

La decisión que tomó la Fiscal Niccy Valencia Llerena respecto de la liberación de Carlos Enrique Castillo Paredes y José Aníbar Cotrina Rodríguez, se sustentó legalmente porque a dichas personas **NO** se les encontró en su poder ni armas ni drogas, y por que **NINGUNO DE ELLOS** tenía orden de captura alguna, siendo **FALSO** lo manifestado en el

diario de fecha 26 de septiembre del 2010, cuando señaló que se los liberó a pesar que se les encontró armas y droga, pues la POLICIA NUNCA ENCONTRÓ EN PODER DE LOS LIBERADOS CARLOS ENRIQUE CASTILLO PAREDES Y JOSÉ ANIBAR COTRINA RODRIGUEZ, ni armas ni drogas, y porque LA POLICÍA NUNCA PUSO EN CONOCIMIENTO de la Fiscal Niccy Valencia Llerena, QUE CONTRA CARLOS ENRIQUE CASTILLO PAREDES existía una orden de requisitoria, es más cuando dispuso su libertad, ella (la Fiscal) CURSO UN OFICIO al Mayor PNP Roberto Alvarado Dextre precisándoles que DEBERÁN dejar en libertad a los antes mencionados siempre y cuando no existan requisitorias pendientes, y en base a ello es que la policia los dejó en libertad, lo cual INCLUSO ha sido aclarado por el propio General Oswaldo Alfaro Lagos quien mediante Oficio No. 667-2010, de fecha 04 de octubre del 2010, dirigida a la Fiscal Niccy Valencia Llerena, alega que no mencionó al periodista Carlos Flores Balarezo que a los liberados se les haya encontrado en su poder armas o drogas, que si bien existía una requisitoria no correspondía al detenido Carlos Enrique Castillo Paredes sino a un Homónimo, y finalmente señala que EN NINGUN MOMENTO declaró al periodista Carlos Flores Balarezo que la Fiscal Niccy Valencia Llerena haya preguntado si sus efectivos policiales sembraron armas y droga, y que "lo que escribió el periodista se trataría de una apreciación subjetiva de dicho profesional" (según se verifica del oficio que remite el General Oswaldo Alfaro Lagos a la Fiscal Niccy Valencia Llerena)

En tal sentido, el Diario La Industria y el periodista Carlos Flores Balarezo, expresan sus disculpas a la señora Fiscal Niccy Mariel Valencia Llerena, HACIENDO CONOCER que lo antes expresado corresponde a LA VERDAD de los hechos.